

**ORDEN de 26 de septiembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Mapfre Industrial, S. A.» (C-58), la documentación relativa al seguro combinado de talleres.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mapfre Industrial, S. A.» (C-58), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del denominado «seguro combinado de talleres», que comprende las siguientes coberturas: daños producidos por incendio, caída de rayo, explosión, súbita y accidental producción de humo, rotura y obstrucción de tuberías, caída de objetos sólidos procedentes del exterior, caída de aviones, choque de vehículos y roturas en lunas, cristales y rótulos, robo y expoliación, responsabilidad civil general, lesiones corporales, pérdida de beneficios y avería de maquinaria, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Vich (Barcelona).**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Vich (Barcelona) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 228 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Vich (Barcelona).

Madrid, 22 de septiembre de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan, al solo efecto de sostener un Secretario común, los Municipios de Cachorrilla y Portaje, de la provincia de Cáceres.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Cachorrilla y Portaje (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Portaje.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de octubre de 1972, en 3.ª categoría, clase 10 y grado retributivo 15.

Madrid, 22 de septiembre de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbuniel y Jaén (V-1.043).**

Don Juan Padilla Rodríguez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbuniel y Jaén por Cambil

(V-1.043) en favor de don Daniel Orihuela Linde, y esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de agosto de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.159-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Capdella a Palma de Mallorca por Calvia (V-979).**

Don Miguel Vadell Romaguera solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Capdella y Palma de Mallorca por Calvia (V-979) en favor de la «Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses» (SALMA), y esta Dirección General, en fecha 27 de julio de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de agosto de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.160-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jumilla y Murcia (V-643).**

«Cutillas y Jiménez, S. R. C.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jumilla y Murcia (V-643) en favor de «Cutillas y Jiménez, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 23 de julio de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de agosto de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.161-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la modificación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 7 de junio de 1963 a «Estaciones Terminales de Autobuses, S. A.» (ETASA) de dos estaciones de autobuses en Valencia.**

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 3 de julio de 1972, ha dictado la siguiente Resolución:

1.º Modificar la concesión otorgada por Orden ministerial de 7 de junio de 1963 a «Estaciones Terminales de Autobuses, Sociedad Anónima» (ETASA), de dos estaciones de autobuses en Valencia, dejándola reducida a una sola —la Estación Central o Norte— y suprimiéndola, por razones de interés público, la Estación Sur, quedando desafectados de la concesión, a partir de la fecha de la presente Resolución, los terrenos, edificios e instalaciones integrantes de dicha Estación Sur, que hasta el presente figuraban adscritos a dicha concesión.

2.º Disponer que, a partir de esta fecha, la Estación Norte, subsistente, acogerá a las líneas regulares de transporte por carretera obligadas a acudir a ella con anterioridad a la presente Resolución, con arreglo al proyecto de las estaciones, cuya incorporación a dicha Estación Norte ha sido ordenada reglamentariamente, así como también a las líneas que, otorgadas en el futuro, en su caso, tengan su acceso a Valencia por la zona Norte.

Por el contrario, las líneas obligadas, de derecho, hasta la fecha a acudir a la Estación Sur y las que en el futuro puedan otorgarse que tengan su acceso a Valencia por la zona Sur quedarán provisionalmente exceptuadas de la obligación de acudir a ninguna estación y se les señalarán los lugares de estacionamiento en la ciudad que se estimen más convenientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación de 27 de diciembre de 1947, hasta tanto no se estudie y ponga en servicio una nueva solución de Estación Sur.

3.º Declarar de libre disposición por parte de ETASA, a efectos administrativos, los terrenos, edificios e instalaciones integrantes de la Estación Sur aludidos en el apartado primero

de la presente Resolución y acordar improcedente el abono de indemnización alguna al concesionario por razón de la modificación concesional que se dispone en el mismo, aceptándose la renuncia formulada por ETASA al respecto en su escrito presentado en trámite de audiencia.

4.º Los términos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 7 de junio de 1963 quedarán modificados con arreglo a las variaciones ordenadas en los apartados 1.º y 2.º de la presente Resolución. Así, en todos los puntos de dicha concesión donde se mencionan «las estaciones» deberán entenderse referida la mención a «la Estación (Central o Norte)», y la condición sexta, relativa a las líneas obligadas a utilizar las estaciones, quedará modificada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente Orden, subsistiendo en lo demás, íntegramente, las condiciones con que fué otorgada la concesión.

5.º Por los servicios de la Dirección General de Transportes Terrestres se iniciarán los estudios conducentes a la determinación de la más adecuada solución para el estacionamiento de líneas interurbanas de servicios regulares de viajeros en la zona Sur de Valencia.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.163-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montesclaros y Talavera de la Reina (V-1.421).**

Don Luis Moreno Díaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montesclaros y Talavera de la Reina (V-1.421) a su favor por fallecimiento de su padre, don Luis Moreno Andújar, titular de la referida concesión, y esta Dirección General, con fecha 31 de julio de 1972, accedió a lo solicitado quedando subrogado don Luis Moreno Díaz en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.162-A.

**RESOLUCION de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto I-B-411: «Nueva carretera. Autopista Barcelona-Tarrasa. Tramo del enlace Barcelona-Norte Barcelona-Sur de la autopista del Mediterráneo a Tarrasa, puntos kilométricos 7,800 al 22,000», en los términos municipales de Sabadell y San Quirico de Tarrasa (provincia de Barcelona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 23 de noviembre de 1971, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1971, y en el periódico local «La Vanguardia Española» de 27 de noviembre de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día que se indica a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Sabadell y San Quirico de Tarrasa, el día 30 de octubre de 1972, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la «Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 28 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—8.346-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Asunto: Declaración de la necesidad de ocupación de bienes afectados por las obras del «Salto de Albarelos», en término municipal de Boborás (Orense), según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente).

**Embalse y obras auxiliares**

Con fecha 29 de abril último, por la Jefatura de esta Comisaría de Aguas se ha dictado la siguiente Resolución:

«Ha sido examinado el expediente a que se refiere el asunto, incoado por la Empresa beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Resultando que, publicada la relación de bienes o derechos en el diario «La Región» y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Orense, correspondientes a los días 17 de septiembre y 19 y 19 de agosto de 1971, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Boborás, no se presentó reclamación alguna.

Resultando que en el expediente ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado y que por la Empresa beneficiaria han sido adquiridas en virtud de convenio amistoso las fincas números 129, 129', 129'', 130, 153 R-1 y 762.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo 9.º de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición 17 de la concesión otorgada a dicha Empresa por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1962 y, por lo tanto, es procedente llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento; que no se presentó reclamación alguna y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación apareció publicada en los diarios mencionados en el resultando primero, afectadas por el aprovechamiento del asunto, cuya relación no experimenta variación alguna, si bien eliminando de la misma las fincas números 129, 129', 129'', 130, 153 T-1 y 762, por haber sido adquiridas por la Empresa beneficiaria en virtud de convenio amistoso.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

La Coruña, 30 de agosto de 1972.—El Ingeniero Delegado.—2.948-D.

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por los obras de ensanche y mejora de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35,500 al 54,200. Tramo La Almuzara-La Hermida. Término municipal de Boborás (Orense).**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de octubre, a las diez horas, y en La Almuzara (término municipal de Boborás), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.286-E.